

PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA ADOPCIONES DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO

Programa de Asistencia para Adopciones

Subsidios Federales fueron creados por el Congreso (a través de la Ley Pública 96-272-el Decreto de 1980 sobre la Asistencia para Adopciones y el Bienestar de los Niños [*Public Law 96-272-the Adoption Assistance and Child Welfare Act of 1980*] para promover la adopción de niños con necesidades especiales y para crear incentivos económicos para las familias que adopten a tales niños. Reconociendo que los padres adoptivos frecuentemente pasan por dificultades económicas para satisfacer las necesidades especiales de niños que anteriormente fueron colocados bajo el sistema de cuidado de crianza temporal de California, la Legislatura del Estado creó el Programa de Asistencia para Adopciones (AAP). Al crear el Programa, la Legislatura intentó beneficiar a los niños bajo cuidado de crianza temporal proporcionándoles la seguridad y estabilidad de un hogar permanente por medio de la adopción. Los niños pueden recibir un subsidio de fondos federales bajo el Título IV-E o un subsidio de fondos estatales bajo las normas del estado.

Para solicitar los beneficios del Programa, las familias adoptivas tienen que presentar el formulario "Petición para el beneficio del Programa de Asistencia para Adopciones" (AAP 1) completado, proporcionado por su oficina/agencia de adopciones certificada. La oficina pública responsable determinará la elegibilidad en cuanto a las necesidades especiales del niño para participar en el programa. Si se determina que el niño es elegible, la oficina pública responsable negociará y firmará un acuerdo de AAP, o un acuerdo de AAP diferido, con los padres adoptivos, antes de que se finalice la adopción. La cantidad de asistencia monetaria es una cantidad negociada basada en las necesidades especiales del niño y en las circunstancias de la familia. Un niño adoptado que recibe beneficios de AAP de California puede mudarse a cualquier parte del mundo y seguir recibiendo pagos mensuales de subsidio hasta la edad de 18 años o en algunos casos, hasta la edad de 21 años.

Gastos de adopción no recurrentes

Los padres adoptivos pueden ser reembolsados por los gastos de adopción no recurrentes por hasta \$400 por niño conforme a la Sección 16120.1 del Código de Bienestar Público e Instituciones (W&IC). Para ser elegible, el niño adoptado debe cumplir con las tres partes de la determinación de necesidades especiales y ser un ciudadano de los Estados Unidos o una persona no ciudadana que califica conforme a la Sección 16120, (a) hasta (c) y (l), del Código de Bienestar Público e Instituciones.

Notificación de beneficios en los impuestos federales y estatales por adopción

Los padres adoptivos pueden calificar para recibir un descuento en los impuestos federales por la adopción de un niño con necesidades especiales elegible, conforme a la Sección 23 del Código de Impuestos Internos de 1986 (26 U.S.C. Sec. 23) y un descuento en los impuestos estatales por un niño adoptado el cual estaba bajo la custodia de una agencia pública de California de bienestar infantil, conforme a la Sección 17052.25 del Código de Ingresos Públicos e Impuestos.

- Para solicitar información acerca de los descuentos en los impuestos federales y el Formulario 8839, comuníquese con el Servicio de Impuestos Internos, en www.irs.gov, o llame al 1 (800) 829-1040.
- Para solicitar información acerca de los descuentos en los impuestos estatales (*Credit for Child Adoption Costs-Tax Credit Code 197*), comuníquese con el Departamento de Impuestos de California en www.ftb.ca.gov o llame al 1 (800) 852-5711.

Mi (nuestra) firma significa que he leído esta "Declaración de reconocimiento", he hablado con mi trabajador social especialista en adopciones, y entiendo las implicaciones que ésta tiene sobre mi adopción.

Firma del Posible Padre Adoptivo:	Fecha:
Firma del Posible Padre Adoptivo:	Fecha:
Firma del Trabajador Social Especialista en Adopciones:	Fecha: